

Ejército de Tierra.—Tenientes Coronales o Comandantes de las Armas, de la Escala Activa, preferentemente Diplomados de Estado Mayor.

Marina.—Capitanes de Fragata o Capitanes de Corbeta, Escala de Tierra, y Tenientes Coronales o Comandantes de Infantería de Marina o Maquinas.

Ejército del Aire.—Tenientes Coronales o Comandantes de la Escala Activa, preferentemente Diplomados de Estado Mayor.

Segundo.—Las peticiones serán elevadas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Servicio Central de Movilización (Alto Estado Mayor), por los Jefes de los Servicios de Movilización de los respectivos Ministerios militares, sin perjuicio de los trámites internos y específicos en cada uno de ellos.

Tercero.—Los Jefes seleccionados serán destinados al Servicio Central de Movilización (Alto Estado Mayor), donde, una vez incorporados, efectuarán un curso de Movilización, para prestar sus servicios en los Departamentos de Movilización de los Ministerios Civiles, Secretaría General del Movimiento y Organización Sindical, en calidad de asesores técnicos de los Servicios de Movilización respectivos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de enero de 1972.

CANERO

Escmos. Sres. Ministros de Ejército, Marina y Aire y Teniente General Jefe del Servicio Central de Movilización.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de diez plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara diez plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios del mencionado Cuerpo en situación de actividad.

Cada una de dichas plazas está dotada con los sueldos e incrementos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldos y trienios.
3. Complementos de sueldo fijados actualmente en un total mínimo de 8.500 pesetas mensuales; y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe de la dependencia donde directamente preste sus servicios; y
- d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses inintermitentes, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia retribuida en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararla desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 19 de enero de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Quiénes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso deberán acreditar, además que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentarios exigido.

Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de las vacantes anunciadas (Instrucción número 1, epígrafe 2. 5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

- a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número D, tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su petición. Asimismo, deberán acreditarse documentalmete todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

- bi) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, epígrafe número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado tercero, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas, como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, conluido a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concederse por este Centro directivo, quedara en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado, y el cese, en su caso, de la que describiera.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría de Secretarios de Administración Local de segunda, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 27 de diciembre de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra

RELACION DE VACANTES

Clase, a efectos Ley 108/1963		Clase, a efectos Ley 108/1963		Clase, a efectos Ley 108/1963	
<i>Provincia de Alava</i>		<i>Provincia de Badajoz</i>		<i>Provincia de Burgos</i>	
Valdegovia	8. ^a	Ahijonés	8. ^a	Canet de Mar	7. ^a
<i>Provincia de Albacete</i>		Alange	7. ^a	Capellades	8. ^a
Ailborea	8. ^a	Benquerencia de la Serena	7. ^a	Golida	8. ^a
Alcala de Júcar	9. ^a	Badonal de la Sierra	8. ^a	Navarces	8. ^a
Alcaraz	7. ^a	Calamonte	7. ^a	Pallejá	8. ^a
Bortax	8. ^a	Casas de Don Pedro	7. ^a	Premiá de Mar	7. ^a
Balazote	8. ^a	Castilblanco	8. ^a	San Juan de Torruella	8. ^a
Bienservida	8. ^a	Codovera, La	8. ^a	San Pedro de Torelló y Oris	8. ^a
Bonete	8. ^a	Coronada, La	8. ^a	San Sadurni de Noya	6. ^a
Bontillo, El	7. ^a	Corte de Peleas y Entrín Bajo	8. ^a	Santa Maria de Barbará	8. ^a
Carcelén y Alator	8. ^a	Chiles	8. ^a	Santa Perpetua de Moguda	8. ^a
Casas de Juan Nuñez	8. ^a	Esparteroza del Caudillo	8. ^a	San Vicente de Torelló	8. ^a
Casas de Ves	8. ^a	Feria	7. ^a	Serchs	7. ^a
Tuentealbilla	8. ^a	Fuentes de León	7. ^a	<i>Provincia de Cáceres</i>	
Higuera de la Sierra	8. ^a	Granja de Sancho	6. ^a	Mojigal de Fernamental	8. ^a
Higuera de la Sierra	8. ^a	Haba, La	8. ^a	Merindad de Cuesta-Urria	8. ^a
Léjar	8. ^a	Helechosa	8. ^a	Salas de los Infantes	8. ^a
Tezuya	7. ^a	Higuera de la Sierra	7. ^a	Valle de Mena	7. ^a
Llorca	8. ^a	Higuera de la Sierra	8. ^a	Valle de Valdebezana	8. ^a
Mahora	8. ^a	Miñadilla	8. ^a	<i>Provincia de Cantabria</i>	
Nerpio	7. ^a	Montealegre	7. ^a	Acebo	8. ^a
Ontur	8. ^a	Montemayor de la Sierra	8. ^a	Ahigal, Cerezo y Mohe-	
Ossa de Montiel	8. ^a	Neville	8. ^a	das (A.)	7. ^a
Peñas de San Pedro	8. ^a	Olivares de Menda	7. ^a	Albela del Caudillo	8. ^a
Pérola	8. ^a	Orellana la Vieja	6. ^a	Aldeacentenera	8. ^a
Pezuolando	7. ^a	Parral, La	8. ^a	Alsedá	7. ^a
Riopar	8. ^a	Puebla del Maestre	8. ^a	Amorain	8. ^a
San Pedro	8. ^a	Pueblo de la Reina y Pele-		Brozas	7. ^a
Sacoves	8. ^a	ñas (A.)	8. ^a	Cabezuelo del Valle	6. ^a
Villapalacios	6. ^a	Puebla de Sancho Pérez	8. ^a	Caminomerisco	8. ^a
<i>Provincia de Alicante</i>		Salvadora de los Barros	8. ^a	Cañaveral	8. ^a
Botejuna	8. ^a	Santa Amalia	7. ^a	Casas de Cáceres	7. ^a
Briata	7. ^a	Segura de León	7. ^a	Casas de Patomero	8. ^a
Catpe	8. ^a	Solana de los Barros	8. ^a	Cumbre, La	8. ^a
Callosa de Ensarriá	7. ^a	Talarrubias	6. ^a	Deleitosa	8. ^a
Campello	7. ^a	Trujillanos y San Pedro de		Rigordo y Berrocalejo	8. ^a
Canal	7. ^a	Merida (A.)	8. ^a	Garcovillas	7. ^a
Formentera del Segura	8. ^a	Valencia del Ventoso	7. ^a	Hinojal	8. ^a
Ondara	8. ^a	Valle de Alatoreros	8. ^a	Ibañerrando	8. ^a
Bonana, La	8. ^a	Valle de la Serena	7. ^a	Jerte	8. ^a
<i>Provincia de Almería</i>		Villalba de los Barros	8. ^a	Losar de la Vera	8. ^a
Abrucena	8. ^a	Villaveva del Fresno	6. ^a	Madrigal de la Vera	8. ^a
Alicóntar	8. ^a	Zarza de Alange	6. ^a	Madrigalejo	7. ^a
Arboleas	8. ^a	Zarza-Capilla	6. ^a	Madroñera	6. ^a
Canjáyar	8. ^a	<i>Provincia de Baleares</i>		Mirabel	8. ^a
Cartoria	7. ^a	Alcudia	8. ^a	Monroy	8. ^a
Chirivel	8. ^a	Artá	7. ^a	Montánchez	7. ^a
Finana	7. ^a	Ferrolas	8. ^a	Navacencejo y Reboliar (A.)	8. ^a
Górgal	8. ^a	Formiguera	8. ^a	Nubionaral	3. ^a
Serón	6. ^a	Llubi	8. ^a	Pionil y Valdustillas (A.)	8. ^a
Lijola	7. ^a	Seiva y Escorca (A.)	8. ^a	Selcino	8. ^a
Tiñe	8. ^a	Sinén	8. ^a	Torrejón el Rubio	8. ^a
<i>Provincia de Avila</i>		Villafraaga de Bonany	6. ^a	Valdecarasa de Tufo	8. ^a
Arévalo	7. ^a	<i>Provincia de Barcelona</i>		Villamiel	8. ^a
Burgohondo	8. ^a	Argentona	8. ^a	Villanueva de la Vera	8. ^a
Hoyo de Pinares	8. ^a	Avia	8. ^a	Villar del Pedroso	8. ^a
		Baga y Gaschany (A.)	8. ^a	Zarza de Granadilla	8. ^a
		Balsareny	7. ^a	<i>Provincia de Cádiz</i>	
				Alcalá del Valle	7. ^a

	Clase, a efectos Ley 100/1963
Algar	8. ^a
El Bosque	8. ^a
Espera	7. ^a
Grazalema	8. ^a
Prado del Rey	7. ^a
Setenil	7. ^a

Provincia de Castellón

Adzaneta	8. ^a
Albocácer	8. ^a
Alcalá de Chivert	7. ^a
Altura	8. ^a
Cuevas de Vinromá	8. ^a
Cullá	8. ^a
Peñíscola	8. ^a
Useras	8. ^a
Vall d'Alba	8. ^a
Villafames	8. ^a

Provincia de Ciudad Real

Agudo y Valdemanco del Es- terras (A.)	7. ^a
Alamillo	8. ^a
Albaladejo	8. ^a
Aldea del Rey	7. ^a
Alhambra	8. ^a
Brazatorlas	8. ^a
Cabezarrubias del Puerto	8. ^a
Carrizosa	8. ^a
Chillón	7. ^a
Fernán Caballero	8. ^a
Mestanza	8. ^a
Pozuelo de Calatrava	8. ^a
Puebla de Don Rodrigo	8. ^a
Solana del Pino	8. ^a
Torrálba de Calatrava	8. ^a
Torrenueva	7. ^a
Villahermosa	6. ^a
Villamanrique	8. ^a
Villanueva de la Fuente	7. ^a
Viso del Marqués	7. ^a

Provincia de Córdoba

Adamuz	6. ^a
Alcaracejos	8. ^a
Cardena	7. ^a
Conquista	8. ^a
Encinas Reales	8. ^a
Espiel	7. ^a
Guadalcazar	8. ^a
Montalbán de Córdoba	7. ^a
Monturque	8. ^a
Moriles	8. ^a
Palenciana	8. ^a
Pedro Abad	7. ^a
Santa Eufemia	8. ^a
Torrecampo	7. ^a
Valenzuela	8. ^a
Villanueva del Rey	8. ^a
Villarral	8. ^a
Viso, El	7. ^a

Provincia de La Coruña

Boimorto	6. ^a
Cec	6. ^a
Cerdido	8. ^a
Frades	7. ^a
Lage	7. ^a
Manón	7. ^a
Mugia	8. ^a
Santiso	7. ^a
Somozas	8. ^a
Toques	8. ^a
Vilasantar	7. ^a
Villarmayor	8. ^a

Provincia de Cuenca

Alberca de Zancara, La	8. ^a
Barajas de Melo, Leganiel y Sacada Trasierra (A.)	8. ^a
Belmonte y Monreal del Lla- no (A.)	8. ^a
Buonsache de Alarcón	8. ^a
Casasmarro	7. ^a
Fuente de Pedro Naharro	8. ^a
Hinojosos, Los	8. ^a
Gercajo de Santiago	7. ^a

	Clase, a efectos Ley 100/1963
Ledana	8. ^a
Mesas, Las	6. ^a
Minglanilla, Castillejo de	8. ^a
Iniesta y Granja de Inies- ta (A.)	7. ^a
Mira	8. ^a
Pedroneras, Las	6. ^a
Priego	8. ^a
Quintanar del Rey	7. ^a
San Lorenzo de la Parrilla y Villarejo Periesteban (A.)	8. ^a
Santa María del Campo Rus. Sisante, Pozo Amargo y Cas- as de Guíjarro (A.)	8. ^a
Tobar y Alarcón (A.)	7. ^a
Valverde de Jucar, Villaver- de y Pasaconsol (A.)	8. ^a
Vara de Rey	8. ^a
Villarejo de Fuentes y Almu- naced del Marquesado	8. ^a

Provincia de Gerona

Amer	8. ^a
Caldas de Malavella	8. ^a
Calonge	8. ^a
Campdevanor	8. ^a
San Hilario Sacalm	8. ^a
Sant Joan les Fonts	8. ^a
Santa Coloma de Farnés	7. ^a

Provincia de Granada

Alamedilla	8. ^a
Alhondón	8. ^a
Alcudia de Guadix	8. ^a
Aldeire	8. ^a
Arcos del Rey	8. ^a
Benalúa de las Villas	8. ^a
Bérchules	8. ^a
Cadiz y Narula (A.)	8. ^a
Campotéjar	8. ^a
Castillejar	8. ^a
Castil	7. ^a
Cortes de Baza	7. ^a
Churrigana de la Vega	8. ^a
Dalto	8. ^a
Fonelas	8. ^a
Gor	7. ^a
Huelago Laborcillas	8. ^a
Huérca Tular	6. ^a
Jerez del Marquesado	8. ^a
Maracena	7. ^a
Molvizar	8. ^a
Monachil	8. ^a
Montilma Trujillos	8. ^a
Muchas	8. ^a
Ogíjar	8. ^a
Padul	6. ^a
Pedro Martínez y Valanueva de las Torres (A.)	6. ^a
Peza, La	8. ^a
Pírcos y Portugos (A.)	8. ^a
Polopos	8. ^a
Topiarandela y Goberna- dor (A.)	8. ^a
Torviscoso	8. ^a
Ujar	8. ^a
Valor	8. ^a

Provincia de Guipúzcoa

Andosain	6. ^a
Ataun	8. ^a
Cuevas	8. ^a
Motrico	7. ^a
Orio	6. ^a
Zumarraga	6. ^a

Provincia de Huelva

Almonaster la Real	7. ^a
Beas	7. ^a
Cerro de Andevalo, El	7. ^a
Cumbres Mayores	7. ^a
Encinasola	7. ^a
Escacena del Campo	8. ^a
Hinojos	8. ^a
Jalugo	8. ^a
Pavón	8. ^a
Rosal de la Frontera	8. ^a

	Clase, a efectos Ley 100/1963
San Bartolomé de la Torre	8. ^a
Santa Bárbara de Casa	8. ^a
Santa Olalla del Cala	7. ^a
Trigueros	6. ^a
Villalba del Alcor	7. ^a
Villarrasa	8. ^a
Zalamea la Real	7. ^a
Zufre	8. ^a

Provincia de Huesca

Grañén y Callén	8. ^a
Graus	8. ^a
Gurrea de Gallego	8. ^a
Lanaja	8. ^a
Zaidín	8. ^a

Provincia de Jaén

Albánchez de Ubeda	8. ^a
Arjonilla	7. ^a
Arquillos	6. ^a
Bedmar	7. ^a
Cárchelejo	8. ^a
Frailes	8. ^a
Fuencanta de Martos	7. ^a
Fuente del Rey	8. ^a
Higuera de Arjona	8. ^a
Huesca	7. ^a
Jamilla	8. ^a
Jimena	8. ^a
Layna	8. ^a
Pontones	8. ^a
Puerto de Genave	8. ^a
Rus	7. ^a
Sabiote	6. ^a
Santa Elena	8. ^a
Santo Tomás	7. ^a
Segura de la Sierra	7. ^a
Torreblascopedro	7. ^a
Valdepeñas de Jaén	6. ^a
Vilches	6. ^a
Villanueva de la Reina	6. ^a

Provincia de León

Arganza	8. ^a
Benusa	8. ^a
Burgo Banero, El	8. ^a
Cimanes del Tejar	8. ^a
Cistierna	6. ^a
Encinedo	8. ^a
Ercina, La	8. ^a
Folgoso de la Ribera	8. ^a
Laguna de Negrillos	8. ^a
Matalana	8. ^a
Murias de Paredes	8. ^a
Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina (A.)	8. ^a
Palacios del Sil	7. ^a
Páramo del Sil	7. ^a
Puente de Domingo Flórez	8. ^a
Quintana del Castillo	8. ^a
Riello	8. ^a
Rodiezmo	8. ^a
San Emiliano	8. ^a
Santa Colomba de Curueño	8. ^a
Soto de la Vega	8. ^a
Torón	6. ^a
Truchas	8. ^a
Valderrueda	8. ^a
Valdevimbre	8. ^a
Vezas del Condado	8. ^a
Villadecanes	8. ^a
Villagatón	8. ^a
Villamejil	8. ^a
Villamolán de la Valduerna	8. ^a
Villaquilambre	8. ^a
Villazanzo de Valderaduey	8. ^a

Provincia de Lérica

Álcarras	8. ^a
Arbeca	8. ^a
Aytona	8. ^a
Borjas Blancas	7. ^a
Guissona	8. ^a
San de Urgel	6. ^a
Seros	8. ^a
Solsana	7. ^a
Torregrosa	8. ^a

	Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Logroño</i>					
Quel	8. ^a	Oña	3. ^a	Casarene	7. ^a
Santo Domingo de la Calzada	7. ^a	Rozueras, Las	8. ^a	Castillo de las Guardas, El	7. ^a
<i>Provincia de Lugo</i>					
Corvantes	7. ^a	Ribadedeva	8. ^a	Coripe	7. ^a
Folgoso de Caurel	7. ^a	Taramundi	8. ^a	Corrales, Los	8. ^a
Jove	7. ^a	Teverga	7. ^a	Gerena	7. ^a
Lancara	7. ^a	Vegadeo	6. ^a	Guadalcanal	6. ^a
Lorenzana	7. ^a	Villayón	7. ^a	Lantejuela, La	8. ^a
Muras	8. ^a	<i>Provincia de Palencia</i>			
Nogales, Los	8. ^a	Osorno	8. ^a	Luisiana, La	6. ^a
Paradela	7. ^a	Pomar de Valdivia	8. ^a	Marinaleda	8. ^a
Pasteriza	6. ^a	Saldana	8. ^a	Martin de la Jara	8. ^a
Pol	7. ^a	Villarramiel	8. ^a	Navas de la Concepción	8. ^a
Ribera de Piquin	8. ^a	<i>Provincia de Las Palmas</i>			
Trabada	8. ^a	Teguiise	6. ^a	Pedroso, El	7. ^a
<i>Provincia de Madrid</i>					
Escorial, El	8. ^a	Turiseño	7. ^a	Roda de Andalucía, La	7. ^a
Motinos, Los	8. ^a	Valsequillo de Gran Canaria	6. ^a	Huio, El	7. ^a
<i>Provincia de Málaga</i>					
Alcaucin	3. ^a	<i>Provincia de Pontevedra</i>			
Alfarnate	8. ^a	Campo Lameiro	8. ^a	Agreda	8. ^a
Algarrobo	8. ^a	Lana	6. ^a	Arcos de Jalón	6. ^a
Almargen	8. ^a	Mondariz	6. ^a	Berlanga de Duero	8. ^a
Alzaina	8. ^a	Puerto Caldeas	6. ^a	<i>Provincia de Tarragona</i>	
Benamargosa	8. ^a	Saldeda de Caselas	7. ^a	Alcover	8. ^a
Burgo	8. ^a	<i>Provincia de Salamanca</i>			
Canste la Real	7. ^a	Lagunilla-Valdelagave	3. ^a	Calafell	8. ^a
Casarabonela	7. ^a	Lumbrales	5. ^a	Fatset	8. ^a
Casares	6. ^a	Vilaviçia de Yeltes	3. ^a	Montblanch	7. ^a
Cuevas de San Marcos	7. ^a	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>			
Fuente de Piedra	3. ^a	Aguio	8. ^a	Perelló	7. ^a
Guaro	8. ^a	Alajeró	8. ^a	Ribarroja de Ebro	8. ^a
Möllina	7. ^a	Barlovento	8. ^a	Riudoms	8. ^a
Montjaque	8. ^a	Buznueva del Norte	7. ^a	Selva, La	8. ^a
Rogordo	7. ^a	Fosfor	8. ^a	Tivisa	8. ^a
Valle de Abdalagis	8. ^a	Frontera	8. ^a	Ulldecona	7. ^a
Villanueva del Rosario	8. ^a	Garafia	7. ^a	<i>Provincia de Teruel</i>	
Villanueva del Trabuco	7. ^a	Hermigua	7. ^a	Albaga	8. ^a
Yanquera	8. ^a	Mazano de Acentejo, Lu	6. ^a	Calamocha	8. ^a
<i>Provincia de Murcia</i>					
Librilla	8. ^a	Puntallana	8. ^a	Cella	8. ^a
Piñogo	8. ^a	San Miguel	8. ^a	Hijar	8. ^a
<i>Provincia de Orense</i>					
Avion	6. ^a	Tanque	8. ^a	Monreal del Campo	8. ^a
Baños de Molgás	7. ^a	Tijarafa	8. ^a	Mora de Rubielos	8. ^a
Blancos	8. ^a	Valverde	7. ^a	Sampor de Calanda	8. ^a
Bola, La	8. ^a	Valle Gran Rey	7. ^a	Santa Eulalia	8. ^a
Bollo, El	7. ^a	Vallehermoso	6. ^a	Utrillas	8. ^a
Cenlle	7. ^a	<i>Provincia de Santander</i>			
Coles	7. ^a	Alfoz de Liérganz	6. ^a	Vajderrobres	8. ^a
Cuatredo	6. ^a	Arnuero	8. ^a	<i>Provincia de Toledo</i>	
Entrimo	8. ^a	Cabezón de Liébana	8. ^a	Aicaudete de la Jara	8. ^a
Gomesende	8. ^a	Camaleño	8. ^a	Aldeanueva de Barbarroja	8. ^a
Junquera de Ambia	7. ^a	Enmedio	7. ^a	Calera y Chozas	7. ^a
Laza	7. ^a	Entambasaguas	8. ^a	Cuerva	8. ^a
Leiro	8. ^a	Hernández de Campoo de Suso	8. ^a	Gerindote	8. ^a
Maside	7. ^a	Lueva	8. ^a	Huerta de Valdecarabanos	8. ^a
Mezquita, La	2. ^a	Medio Cudeyo	7. ^a	Malpica	8. ^a
Montederramo	7. ^a	Molledo	8. ^a	Noblejas	8. ^a
Monterrey	6. ^a	Penagos	8. ^a	Nombela	8. ^a
Ombra	8. ^a	Ribamontan al Monte	8. ^a	Puebla de Almoradiel, La	6. ^a
Parada del Sil	8. ^a	Rionansa	8. ^a	Pueblanueva, La	8. ^a
Petin	8. ^a	Riolucito	8. ^a	Quero	8. ^a
Puebla de Trivos	7. ^a	Ruesga	8. ^a	San Pablo	8. ^a
Sandinos	8. ^a	Santiurde de Foranzo	8. ^a	Sevilleja de la Jara	8. ^a
Toen	7. ^a	Selaya	8. ^a	Torrico	8. ^a
Trasmiras	7. ^a	Soba	8. ^a	Valdeverdeja	8. ^a
Vega, La	7. ^a	Val de San Vicente	8. ^a	Valmejedo	8. ^a
Villardevos	6. ^a	Valdedeja	7. ^a	Villa de Don Fadrique	7. ^a
<i>Provincia de Oviedo</i>					
Amieva	8. ^a	Vega de Liébana	8. ^a	Villafraña de los Caballeros	7. ^a
Cabrates	7. ^a	<i>Provincia de Segovia</i>			
Cábranes	8. ^a	Carbonero el Mayor	8. ^a	<i>Provincia de Valencia</i>	
Caso	7. ^a	Sepúlveda	8. ^a	Aicudia de Crespins	8. ^a
Castropol	6. ^a	<i>Provincia de Sevilla</i>			
Ibias	7. ^a	Alaius	7. ^a	Alfara del Patriarca	8. ^a
Morcin	7. ^a	Almadén de la Plata	7. ^a	Alpuente	8. ^a
		Badolatesa	8. ^a	Anna	8. ^a
				Bétera	6. ^a
				Camporrobles	8. ^a
				Chelva	8. ^a
				Faura	8. ^a
				Fuente la Higuera	8. ^a
				Jarafuel	8. ^a
				Luchente	8. ^a
				Llosa de Ranes	8. ^a
				Masanasa	7. ^a

Clase, a efectos Ley 108/1963	Clase, a efectos Ley 108/1963	Clase, a efectos Ley 108/1963
Puebla del Duc	Damo	Provincia de Zaragoza
Puebla de Vallbona	Lequeitio	Alagón
Ribarroja	Plencia	Almunia de Doña Godina, La.
Tuéjar	Valmasoda	Ariza
Villalonga	Yurre Aranzazu	Ateca
Villamarchante		Borja
Provincia de Valladolid	Provincia de Zamora	Daroca
Cabezón	Cobrerros	Escatrón
Cigales	Fermoselle	Gailur
Olmedo	Fuentesauco y Villaescusa (A).	Illueca
	Callegos del Río y Vegalatrave.	Sos del Rey Católico y Undués
Provincia de Valencia	Ríofrío de Abiste	de Lerda (A)
Cebertio	Vozdemarban	Uncastillo
	Villalpando	Villanueva de Gallego
	Villarueva del Campo	

RESOLUCION de la Direccion General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Técnica.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Técnica de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo sexto, 2. d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Numero de plazas.

Se convocan 44 plazas, que se incrementaron con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

De estas vacantes, el 40 por 100 se reserva al turno restringido entre funcionarios de la Escala Ejecutiva que reúnan los requisitos necesarios, y el resto se saca al libre, imputándose a este último las que no resulten provistas por aquél.

b) De orden retributivo.—Las plazas convocadas están dotadas con el haber de 133.200 pesetas anuales, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

1.2 Sistema selectivo.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- a) Oposición, que comprenderá tres ejercicios eliminatorios más uno de mérito, de carácter voluntario, de idiomas.
- b) Periodo de prueba y curso de formación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los veintitrés años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria o de Enseñanza Técnica Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni condenado por delitos dolosos.
- e) No padecer enfermedad ni defecto de salud que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Observar buena conducta.
- g) En el caso de aspirantes foráneos, haber cumplido el

Servicio Social o acreditar la exención. Este Servicio Social bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 9.2 de la presente convocatoria.

h) Estar en posesión de permiso de conducir vehículos automóviles, al menos de la clase B, expedido con fecha anterior a la de la iniciación del tercer ejercicio.

2.2 Turno restringido.

Podrán ser admitidos a las pruebas selectivas que en esta Resolución se establecen en turno restringido, aquellos funcionarios de la Escala Ejecutiva de esta Dirección General que reúnan, cuando termine el plazo de presentación de instancias, las dos circunstancias de estar en posesión del título universitario o de Enseñanza Técnica Superior o tener los estudios reglamentarios para obtenerlo, y llevar dos años de servicio.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud (según modelo oficial que se acompaña como anexo I a esta convocatoria) y que les será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General, lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) En la citada solicitud deberán hacer constar especialmente, dentro del apartado f) de la misma, «Otras circunstancias que deseen alegar conforme a la convocatoria», el grupo de materias por el que opta el aspirante dentro del programa que como anexo II se acompaña a la presente Resolución.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de la Jefatura Central de Tráfico.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas. El importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Organización y Métodos, de la Sección del Gabinete de Estudios, de esta Dirección General, o bien por giro postal o telegráfico. Incluirá constar en esta solicitud, el número y fecha de ingreso. Los solicitantes presentarán irrevocablemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la cantidad del pago (cuando éste se realice en el Gabinete de Estudios).